RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020 (EXPTE. FE01/19, CONTR 2019 0000070447).

N.º DE EXPEDIENTE: FE-01/19
TIPO: SERVICIOS. PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

Vista las actuaciones que constan en el presente expediente de contratación de servicios por procedimiento abierto y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2019, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación de referencia, con un presupuesto de licitación de 40.000,00 euros (IVA excluido), siendo el importe total del gasto de 48.400,00 euros (IVA incluido).

Segundo.- Previo informe de Gabinete Jurídico y fiscalización previa de la Intervención Delegada, este órgano de contratación, con fecha 4 de junio de 2019, se aprobó el gasto, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La presente licitación ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante con fecha 5 de junio de 2019.

Cuarto.- El día 1 de julio de 2019, se celebra la primera mesa de contratación, en la cual una vez se declara válidamente constituida, se procede a examinar el certificado expedido por el funcionario del Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, según el cual se presentaban las siguientes empresas: GRUPO CONSIDERA, S.L., RED2RED CONSULTORES, S.L., REGIO PLUS CONSULTING, S.L. Y FRESNOS SERVICIOS SOCIALES, S.L.

A continuación se procedió a la apertura del sobre N.º1 de los cuatro licitadores presentados, y examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos, comprobándose que era correcta y se acordó remitir la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al Servicio de Planificación y Coordinación Pública para su evaluación

Quinto.- Con fecha 8 de julio de 2019 se emitió por el Servicio de Planificación y Coordinación Pública el correspondiente informe de valoración .

Sexto.- El día 15 de julio de 2019, se reúne la mesa en acto público. Por el Sr. Presidente se dio por iniciada la sesión y se procedió a a la lectura de las puntuaciones parciales (por criterios y subcriterios)

y totales obtenidas por cada una de la empresas licitadoras, según el Informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración. Las puntuaciones eran las siguientes:

CRITERIOS	REGIO PLUS CONSULTING S.L.	RED2RED CONSULTORES S.L.	FRESNOS SERVCIOS SOCIALES S.L.	GRUPO CONSIDERA S.L.
Criterio 1: "Viabilidad de la planificación en cuanto a la consecución de objetivos, gestión de tareas, herramientas de seguimiento del avance del proyecto y cumplimiento de plazos" (hasta 15 puntos)	11,5	11,5	14,5	14,0
Viabilidad de la planificación: que estén organizadas de manera lógica y realista, atendiendo a la naturaleza y al contenido de cada una de ellas, asignando los recursos y tiempos necesarios para su correcto desarrollo (Cronograma), así como la flexibilidad ante posibles eventos sobrevenidos, modo de presentación de los trabajos" (hasta 10 puntos)	7,5	7,5	9,5	9,0
Mecanismos de seguimiento del proyecto por parte del Servicio de Planificación y Coordinación (SPyC), entre los que deben estar las reuniones periódicas de coordinación entre el equipo evaluador y el responsable del contrato designado por el SpyC, detallando la estructura organizativa que se conformará dentro del grupo de trabajo, los canales de comunicación a utilizar y las labores de coordinación que se definen para la correcta ejecución del contrato" (hasta 5 puntos)	4,0	4,0	5,0	5,0
Criterio 2: Comprensión del objeto a evaluar, de su contexto (incluyendo los actores vinculados con la evaluación) y del marco lógico de la intervención (hasta 10 puntos).	8,0	9,0	9,0	10,0
La aportación de una lógica de la intervención de la evaluación donde se encuentren el objeto a evaluar y su contexto; la lógica de la intervención, matriz, las preguntas de la intervención y la metodología que se va a utilizar para contestarlas (hasta 5 puntos).	4,0	5,0	5,0	5,0
Alcance y profundidad de las tareas descritas en el punto anterior, valorando la calidad de las técnicas y herramientas metodológicas propuestas y su adecuación al proceso de evaluación que se licita; la identificación clara y tratamiento de los outputs de cada tarea, así como la propuesta de actividades complementarias o fuentes de información secundarias que sirvan como input e información relevante para el proceso evaluativo objeto de esta licitación (hasta 5 puntos).	4,0	4,0	4,0	5,0
Criterio 3: las "técnicas cuantitativas" y "las técnicas de análisis cualitativo" propuestas (hasta 10 puntos)	8,0	8,0	8,0	9,0
Criterio 4: Aportación de herramientas novedosas para la representación gráfica de los resultados obtenidos. Con el fin de facilitar la difusión de los resultados obtenidos, se valorará que se aporten herramientas de representación gráfica novedosas, incluyendo el conocimiento para mejorar dichas herramientas aplicadas a distintos resultados de la evaluación.(hasta 5 puntos)	5,0	5,0	5,0	5,0
TOTAL	**32,5**	**33,5**	**36,5**	**38,0**

Tras dicha lectura, se procedió a la apertura del sobre nº 2: "Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", resultando que:

- RED2RED CONSULTING, S.L. ,presenta una oferta de 28.325,02 euros, IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 5.948,25 euros.
- REGIO PLUS CONSULTING, S.L., presenta una oferta de 29.000,00 euros, IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 6.090,00 euros.
- GRUPO CONSIDERA, S.L., presenta una oferta de 29.000,00 euros, IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 6.090,00 euros.
- FRESNOS, SERVICIOS SOCIALES, S.L., presenta una oferta de 30.000,00 euros, IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 6.300,00 euros.

De las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, se desprendían las siguientes puntuaciones:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN
REGIO PLUS CONSULTING, S.L.	56,53
RED2RED CONSULTORES, S.L.	60,00
FRESNOS SERVICIOS SOCIALES, S.L.	51,39
GRUPO CONSIDERA, S.L.	56,53

Las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras fueron las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
REGIO PLUS CONSULTING, S.L.	32,50	56,53	89,03
RED2RED CONSULTORES, S.L.	33,50	60,00	93,50
FRESNOS SERVICIOS SOCIALES, S.L.	36,50	51,39	87,89
GRUPO CONSIDERA, S.L.	38,00	56,53	94,53

En vista de estos resultados, la mesa acordó proponer como adjudicataria a la empresa GRUPO CONSIDERA, S.L., al ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

Séptimo.- Elevada por la mesa, a este órgano de contratación, la propuesta de adjudicación del "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020" a la empresa GRUPO CONSIDERA, S.L., fue aceptada dicha propuesta.

Octavo.- De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 15 de julio de 2019 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la cual fue presentada el 19 de julio de 2019, y tras su examen por la mesa de contratación se observan defectos cuya subsanación se requiere a la empresa con fecha 9 de septiembre de 2019. Tras presentarse la documentación subsanatoria el día 12 de septiembre de 2019, la mesa se vuelve a reunir y considerándola correcta se dan por subsanados los defectos detectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 1. del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad establece en su punto 1.c) que *"De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:...c) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan".*

Segundo.- El acuerdo Cuarto de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas establece en su punto 2 que *"En materia de contratación, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, en relación con la gestión de los créditos de inversiones reales previstos en su programa presupuestario de gastos, las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación con los contratos administrativos y privados, salvo los de carácter patrimonial, regulados en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, incluidas las de gestión y tramitación de los correspondientes expedientes. Asimismo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos la aprobación del gasto, compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos mencionados en este apartado".*

Tercero.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Por todo lo expuesto anteriormente, vista la propuesta formulada por la mesa de contratación así cómo toda la documentación que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia, por considerarse la oferta económicamente más ventajosa, a la empresa GRUPO CONSIDERA, S.L., con NIF B90054065, por un importe de veintinueve mil euros (29.000,00 euros), IVA excluido, a este importe le corresponde un IVA de seis mil noventa euros (6.090,00 euros).

La adjudicación se efectúa en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso del gasto realice la Intervención Delegada competente.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el perfil de contratante de este Órgano de Contratación.

TERCERO: Ordenar la notificación de la presente Resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante, de esta Delegación Territorial, en al plazo de 15 días, según lo establecido en el articulo 151 de la LCSP.

CUARTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante éste órgano de Contratación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
(P.D. Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA 91, de 15 de mayo)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA
Fdo. Manuel Alejandro Hidalgo Pérez.